



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARÍA MONTESSORI

Res. No.1880 de 7/06/2000 SED/ Res. No. 8315 de 30/10/2001 SED/ Acreditación de Calidad y Desarrollo, Res. No. 3153 de 10/12/2003 MEN/ / Res. No. 15-007 18/11/2008 SED/ Res. No. 7029 de 6/08/2010 MEN/
NIT DANE No. 111001011908 - REGISTRO DEL ICFES No. 024158 – NIT. COMERCIAL No. 860532317-2

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 08 (8 de febrero de 2019)

Por la cual se fijan las directrices para la conformación de las instancias de participación y representación del Gobierno Escolar para el año 2019 de la Escuela Normal Superior Distrital María Montessori.

La Rectora de La Escuela Normal Superior Distrital María Montessori, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, Resolución 3612 del 27 de diciembre de 2010, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Circular 001 del 21 de enero de 2019 y la Circular No. 002 del 6 de febrero de 2019, por la cual se dan las orientaciones sobre la conformación y el funcionamiento de los gobiernos escolares en los establecimientos educativos oficiales y privados, 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 5 numeral 3, establece como fin de la educación "...la formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Así mismo, en el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente ley..."

Que el Art. 142 de la Ley General de Educación establece que cada establecimiento educativo debe constituir un Gobierno Escolar, integrado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico para garantizar la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa en la definición y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, propiciando la construcción colectiva del horizonte pedagógico y administrativo del establecimiento educativo.

A su vez, el Decreto 1075 de 2015, desarrolla esta disposición de la mencionada ley y reitera en la Sección 5 del Artículo 2.3.3.1.5.2 la obligatoriedad de conformar el Gobierno Escolar. Así mismo, este Decreto define en su Artículo 2.3.3.1.5.3, que el Gobierno Escolar estará conformado por los siguientes órganos: El Consejo Directivo como "instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento", y el rector, "como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar". Además, señala que "los representantes de estos órganos serán elegidos para periodos anuales, pero continuaran ejerciendo sus funciones hasta ser reemplazados" y que en caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo".

Que las funciones de estos órganos del gobierno escolar están enunciadas en los artículos 2.3.3.1.5.4 a 2.3.3.1.5.10 del Decreto 1075 de 2015. Por su parte, como instancias para el fomento de la participación juvenil, los artículos 2.3.3.1.5.11 y 2.3.3.1.5.12 del mencionado decreto regulan lo concerniente al personero y consejo de estudiantes.

Atendiendo lo anterior esta rectoría convoca con anticipación a los diferentes estamentos educativos para efectuar las elecciones correspondientes, en cuanto a participación, inscripción, representación, escrutinio, elección, delegación de los estamentos escolares; y teniendo en cuenta que puesto en consideración del Consejo Directivo 2011 – 2012, en donde éste decide en reunión del 21 de enero de 2011, según quedó establecido en el Acta No. 098, por medio del Acuerdo No. 02 de 2011, establecer el Comité de Elecciones de la Escuela Normal Superior Distrital María Montessori, que para efectos de la conformación del Gobierno Escolar Institucional, estará constituido por el ÁREA DE SOCIALES para llevar a feliz término el proceso electoral, con el respectivo cronograma que el comité de elecciones del área establezca dentro de los términos legales, indicando el lugar, día y hora en que se realizará la asamblea y/o elección, así como la cantidad y denominación de cargos a proveer, indicando los documentos válidos para votar, previendo un mecanismo para la elección y para proveer vacantes definitivas o temporales por parte de quienes fueron elegidos en cada representación, así como para la resolución de controversias,

Dirección Colegio: Sede A: Calle 14 sur 14-20 y Sede B: Calle 10 sur 13-27 – Bogotá, Localidad 15
Teléfono colegio: 3734881-82 y 2894420 - Cuenta Ahorros Banco Bogotá, No. 019617281
escnormalmariamont15@educacionbogota.edu.co / www.normalsuperiormontessori.edu.co

www.educacionbogota.edu.co
Tel: 3241000 Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARÍA MONTESSORI

Res. No.1880 de 7/06/2000 SED/ Res. No. 8315 de 30/10/2001 SED/ Acreditación de Calidad y Desarrollo, Res. No. 3153 de 10/12/2003
MEN/ / Res. No. 15-007 18/11/2008 SED/ Res. No. 7029 de 6/08/2010 MEN/
NIT DANE No. 111001011908 - REGISTRO DEL ICFES No. 024158 – NIT. COMERCIAL No. 860532317-2

RESUELVE:

Artículo 1º. Acoger las directrices para el proceso de conformación de las instancias de participación y representación al interior de la Escuela Normal Superior Distrital María Montessori, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, la Circular No. 001 del 21 de enero de 2019 y la Circular No. 002 del 6 de febrero de 2019 de la Secretaría de Educación del Distrito.

Artículo 2º. Acoger según el Consejo Directivo 2011 - 2012 el Acuerdo No. 2 del 21 de enero de 2011, en donde se establece que el comité de elecciones, estará conformado por el área de sociales de la Escuela Normal Superior Distrital María Montessori para la elección y representación de los estudiantes y docentes para el año lectivo 2019.

Convocar a los docentes en asamblea para elegir un representante por cada ciclo para conformar el **CONSEJO ELECTORAL**.

2.1. Convocatoria:

2.1.1.- Publicación de la presente Resolución Rectoral que se hará oficialmente en reunión del Consejo Directivo 2018-2019 y en la página Web Institucional, al igual que a través de las coordinaciones y reuniones de docentes.

2.1.2. Publicidad del proceso electoral y motivación del liderazgo escolar: Se convoca a los docentes que integran el área de ciencias sociales, para que realicen las actividades que consideren necesarias, a fin de darle la publicidad y por ende, la motivación y difusión, que conlleve a feliz término el proceso, con una amplia, libre y respetuosa participación democrática de todos y cada uno de los diferentes estamentos que constituyen la comunidad educativa de la institución.

2.2. Campaña: esta fase debe conllevar a: inscripción, presentación y difusión de las propuestas de candidatos(as), designación y preparación de las personas que integrarán los jurados y testigos electorales, al igual que a la cualificación de candidatos(as).

2.3. Elecciones: debe conllevar a las votaciones, el escrutinio, las actas de legalización y por último, a la posesión de las personas que salgan elegidas.

2.4. Cronograma: se atenderá lo establecido en el cronograma que indica la Circular No. 001 del 21 de enero del 2019 y la Circular No. 002 del 6 de febrero de 2019.

Artículo 3º. Adoptar el calendario electoral para el año lectivo de 2019, para la elección - directa e indirecta-, de los representantes de la comunidad educativa, ante los diversos órganos colegiados y unipersonales del Gobierno Escolar e instancias de participación establecidos por el Comité de Elecciones, de acuerdo a lo establecido en la Circular No. 001 del 21 de enero del 2019 y Circular No. 002 del 6 de febrero de 2019.

3.1. Elecciones directas de DOCENTES y su correspondiente escrutinio:

3.1.1. De los docentes representantes de área y niveles de cada una de las jornadas que integrarán el **Consejo Académico** – Art. 145 de la Ley General de Educación y el Art. 24 del Decreto 1860/94-, Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 y la Circular No. 001 del 21 de enero del 2019 y Circular No. 002 del 6 de febrero de 2019

3.1.2. De los dos (2) representantes -principales y suplentes uno por cada una de las jornadas, y/o sedes, al **Comité de Convivencia**- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

3.1.3. De los dos (2) representantes principales y suplentes uno por sede al Consejo Directivo – Art. 143 de la Ley General de Educación y el Art. 21 del Decreto 1860/94, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y Circular No. 001 del 21 de enero de 2019 y Circular No. 002 del 6 de febrero de 2019.

3.1.4. De los dos (2) representantes por sede-, como integrantes del Comité Institucional de Compras.

Dirección Colegio: Sede A: Calle 14 sur 14-20 y Sede B: Calle 10 sur 13-27 – Bogotá, Localidad 15
Teléfono colegio: 3734881-82 y 2894420 - Cuenta Ahorros Banco Bogotá, No. 019617281
escnormalmariamont15@educacionbogota.edu.co / www.normalsuperiormontessori.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARÍA MONTESSORI

Res. No.1880 de 7/06/2000 SED/ Res. No. 8315 de 30/10/2001 SED/ Acreditación de Calidad y Desarrollo, Res. No. 3153 de 10/12/2003 MEN/ / Res. No. 15-007 18/11/2008 SED/ Res. No. 7029 de 6/08/2010 MEN/
NIT DANE No. 111001011908 - REGISTRO DEL ICFES No. 024158 – NIT. COMERCIAL No. 860532317-2

- 3.1.5.** De los dos (2) representantes - uno por sede, al Comité de Mantenimiento del Colegio.
- 3.2. Elecciones directas de ESTUDIANTES y su correspondiente escrutinio:**
- 3.2.1.** Del **Personero y suplente** de los estudiantes – Art. 94 de la Ley General de Educación y Art. 28 del Decreto 1860/94-, Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 y la Circular No. 001 del 21 de enero del 2019.
- 3.2.2.** Del **Consejo de Estudiantes** – Art. 29 del Decreto 1860/94, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y Circular No. 001 del 21 de enero de 2019 y Circular No. 002 del 6 de febrero de 2019.
- 3.2.3.** De **Vigías Ambientales Escolares** - un estudiante por curso, Acuerdo 166 de 2005, del Concejo de Bogotá-.
- 3.2.4.** El representante estudiantil al **Comité de Compras** – estará representado por el (a) (Contralor-a)
- 3.3. Elecciones indirectas de ESTUDIANTES. El Consejo de Estudiantes nombra sus Representantes, así:**
- 3.3.1.** Un Representante -principal y suplente, Art. 93 de la Ley General de Educación, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Circular No. 001 del 21 de enero de 2019 y Circular No. 002 del 6 de febrero de 2019, al Consejo Directivo, la elección se realizará entre estudiantes de grado once,(último grado)
- 3.3.2.** Un representante - estudiantes de estudiantes de Formación Complementaria principal y suplente al Consejo Directivo.
- 3.3.3.** Del **Contralor Estudiantil** un representante de los estudiantes y un suplente, Acuerdo 401 del 2009
- 3.3.4.** Del **Cabildante Menor Estudiantil** un representante de los estudiantes y un suplente, Acuerdo 597 del 2015, de los grados sexto a undécimo
- 3.3.5.** Del **Edil Menor Estudiantil** un representante y un suplente, Acuerdo 004 de 2005
- 3.3.6.** Dos Representantes -principal y suplente-, uno integrante del Consejo de Estudiantes y el otro, el Personero de los Estudiantes, al **Comité de Convivencia**.
- 3.3.7.** Un Representante a la **Mesa Local de Estudiantes de Política Educativa** -Decreto 293 de 2008, emanado por la Alcaldía Mayor de Bogotá y Resolución 4491 de 2008, de la Secretaría de Educación del Distrito.
- 3.3.8.** Un Representante al **Comité de Mantenimiento** y un suplente -Resolución 2280 de 2008, de la SED (puede asistir el contralor estudiantil).
- 3.3.9.** Del **Veedor Estudiantil** un representante de los estudiantes y un suplente, ley 850 de 2003
- 3.4. Elecciones directas de MADRES, PADRES de FAMILIA o ACUDIENES al CONSEJO de PADRES y su correspondiente escrutinio:**
- 3.4.1.** La primera reunión de padres de familia será convocada por la rectoría, donde de manera democrática, libre y voluntaria, se elegirá un representante por curso y éstos a su vez deberán elegir un representante por grado como principal y su correspondiente suplente, para que conformen e integren el **Consejo de Padres de Familia 2019** de la institución, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 (Art.5), quedando elegidos para la conformación del Consejo de Padres, un representante de jardín, transición, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, y el Programa de Formación Complementaria.
- 3.4.2- Término o Tiempo comprendido:** vigencia escolar 2019
- 3.4.2.1.** Para las **Elecciones:** Entre el 21 de enero de 2019 y el 20 de marzo de 2019, atendiendo la Circular No. 001 del 21 de enero de 2019 y Circular No. 002 del 6 de febrero de 2019.

Dirección Colegio: Sede A: Calle 14 sur 14-20 y Sede B: Calle 10 sur 13-27 – Bogotá, Localidad 15
Teléfono colegio: 3734881-82 y 2894420 - Cuenta Ahorros Banco Bogotá, No. 019617281
escnormalmariamont15@educacionbogota.edu.co / www.normalsuperiormontessori.edu.co

www.educacionbogota.edu.co
Tel: 3241000 Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARÍA MONTESSORI

Res. No.1880 de 7/06/2000 SED/ Res. No. 8315 de 30/10/2001 SED/ Acreditación de Calidad y Desarrollo, Res. No. 3153 de 10/12/2003 MEN/ / Res. No. 15-007 18/11/2008 SED/ Res. No. 7029 de 6/08/2010 MEN/
NIT DANE No. 111001011908 - REGISTRO DEL ICFES No. 024158 – NIT. COMERCIAL No. 860532317-2

3.4.2.2. Para el **Escrutinio** y el **Acta de Resultados**: Hasta el 26 de marzo de 2019, atendiendo la Circular No. 001 del 21 de enero de 2019 y Circular No. 002 del 6 de febrero de 2019

3.5. Elecciones indirectas de los Padres de Familia - Consejo de Padres, así:

3.5.1. Dos Representantes -principales y suplentes-, al **Consejo Directivo** – Art. 143 de la Ley General de Educación, Art. 21 del Decreto 1860/94, Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, Circular No. 001 del 21 de enero del 2019, Circular No. 002 del 6 de febrero de 2019 y Art. 9 del Decreto Nacional 1286 de 2005- Elegidos por el Consejo de Padres.

3.5.2. Un Representante -principal y suplente, Decreto Nacional 1286 de 2005-, al **Comité de Convivencia**.

3.5.3. Un Representante a la **Mesa Local de Padres de Familia de Política Educativa** -Decreto Nacional 1286 de 2005, Decreto 293 de 2008, emanado por la Alcaldía Mayor de Bogotá y Resolución 4491 de 2008, de la SED-.

3.5.4. Un Representante al **Comité de Mantenimiento de la Escuela Normal Superior Distrital María Montessori** - Decreto Nacional 1286 de 2005 y Resolución 2280 de 2008, de la SED-.

3.5.5. Dos (2) Representantes - uno por sede o jornada, Decreto Nacional 1286 de 2005- como integrantes del **Comité Institucional de Compras**.

3.6. Elecciones directas de ADMINISTRATIVOS y su correspondiente escrutinio:

3.6.1. En Asamblea que realizará el equipo de administrativos de la Escuela Normal, se elegirá de manera democrática, libre y voluntaria a un principal y su correspondiente suplente, para que conformen e integren - como su representante-, la **Mesa Local de Administrativos de Política Educativa** -Decreto 293 de 2008, emanado por la Alcaldía Mayor de Bogotá y Resolución 4491 de 2008, de la SED-.

3.6.2. Asistirá en representación del equipo de administrativos al **Comité de Compras** el almacenista y responsable de la planta física de la Sede A y Sede B.

3.7. Otras Elecciones:

3.7.1. Del Consejo Académico: Se elegirá un representante por área, un representante de orientación, un representante del Ciclo Inicial y Básico por jornada, un docente líder de fortalecimiento de inglés como lengua extranjera, el docente líder de media, un docente de apoyo pedagógico y un representante del Programa de Formación Complementaria al Consejo Académico

3.7.2. De la Mesa Local de Docentes de Política Educativa: Asistirá uno de los representantes de los docentes al Consejo Directivo -Decreto 293 de 2008, emanado por la Alcaldía Mayor de Bogotá y Resolución 4491 de 2008, de la SED-.

3.7.3. Del Consejo Directivo:

3.7.3.1. Convocatoria hecha por la rectoría para elegir a un representante -principal y suplente-, de los Egresados al **Consejo Directivo**, de terna presentada por la organización de egresados (si la hay).

3.7.3.2. Convocatoria hecha por la rectoría para elegir un representante -principal y suplente-, del **Sector Productivo de la Localidad al Consejo Directivo**, de lista presentada por organizaciones existentes.

Artículo 4. Ordenar la directa responsabilidad en lo que respecta a la organización, ejecución, control y entrega de las actas respectivas a la rectoría, - en lo que sea de la competencia, a: los coordinadores, los docentes de las áreas de Ciencias Sociales y rectoría.

Artículo 5. Convocar a todos y cada uno de los miembros de los diferentes estamentos de esta comunidad educativa, para que acojan, respeten y cumplan con lo establecido en la presente resolución, a fin de poder responder, dentro de los términos legales establecidos en las disposiciones pertinentes, con el principio

Dirección Colegio: Sede A: Calle 14 sur 14-20 y Sede B: Calle 10 sur 13-27 – Bogotá, Localidad 15
Teléfono colegio: 3734881-82 y 2894420 - Cuenta Ahorros Banco Bogotá, No. 019617281
escnormalmariamont15@educacionbogota.edu.co / www.normalsuperiormontessori.edu.co

www.educacionbogota.edu.co

Tel: 3241000 Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARÍA MONTESSORI

Res. No.1880 de 7/06/2000 SED/ Res. No. 8315 de 30/10/2001 SED/ Acreditación de Calidad y Desarrollo, Res. No. 3153 de 10/12/2003
MEN/ / Res. No. 15-007 18/11/2008 SED/ Res. No. 7029 de 6/08/2010 MEN/
NIT DANE No. 111001011908 - REGISTRO DEL ICFES No. 024158 – NIT. COMERCIAL No. 860532317-2

constitucional de la “*Democracia Participativa*” y con la organización y funcionamiento de los diversos órganos del Gobierno Escolar y de las demás instancias de participación legalmente conformadas.

Artículo 6.- La presente Resolución Rectoral se enviará a: área de sociales, Consejo Electoral, Consejo Directivo, docentes, directivos, administrativos de la institución, Dirección Local de Educación y se publicará en la página Web Institucional.

Artículo 6.- La presente Resolución Rectoral rige a partir de fecha.

PARAGRAFO: Se anexa a esta resolución el cronograma respectivo revisado por el área de sociales y el Consejo Electoral.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de febrero de 2019

ELIANA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SALGADO
Rectora

Marleny S.

Dirección Colegio: Sede A: Calle 14 sur 14-20 y Sede B: Calle 10 sur 13-27 – Bogotá, Localidad 15
Teléfono colegio: 3734881-82 y 2894420 - Cuenta Ahorros Banco Bogotá, No. 019617281
escnormalmariamont15@educacionbogota.edu.co / www.normalsuperiormontessori.edu.co

www.educacionbogota.edu.co
Tel: 3241000 Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**